



Programa Anual de Trabajo 2022

Comisión de Organización Electoral

Integrantes:

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes, Presidenta

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Integrante

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, Integrante

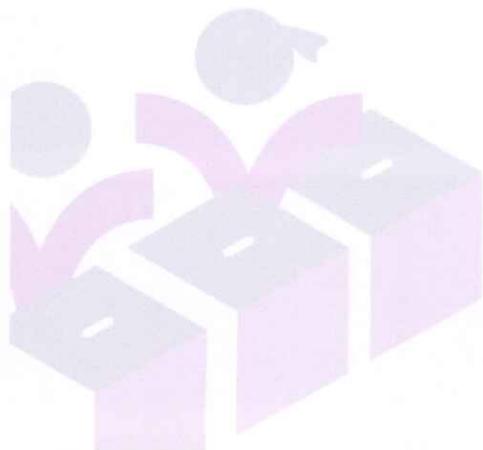
Lic. Juan Pedro Gómez Arreola, Secretario Técnico



Comisión de Organización Electoral

Contenido

Glosario.....	2
Presentación.....	3
Antecedentes.....	4
Marco Normativo.....	6
Objetivo General.....	7
Estrategias, Actividades y Período de Ejecución.....	8





Comisión de Organización Electoral

Glosario

LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Constitución de Michoacán	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán
INE	Instituto Nacional Electoral
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Comisión	Comisión de Organización Electoral



Comisión de Organización Electoral

Presentación

El Programa Anual de Trabajo, fue diseñado contemplando las distintas acciones de seguimiento que realizará la Comisión a las tareas que de conformidad con el Programa Operativo Anual deberá atender la DEOE.

Dicho Programa encuentra su fundamento legal en las atribuciones conferidas a las comisiones por el Reglamento Interior, el cual refiere que deberán conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

En ese sentido, y considerando la temporalidad en la que nos encontramos, a escasos meses de haber concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, resulta importante que, durante el año 2022, se analicen todos aquellos temas y acciones que en materia de organización electoral fueron coordinados por la DEOE, con el objeto de identificar áreas de oportunidad que permitan cumplir con las atribuciones de manera más eficiente.

Aunado a lo anterior, se proyecta la realización de estudios sobre el llenado de cierta documentación electoral en las mesas directivas de casilla que permitan generar propuestas para tareas de capacitación y posibles rediseños de formatos.

Asimismo, evaluar el funcionamiento de los sistemas informáticos desarrollados por la Coordinación de Informática con el objeto de poder generar requerimiento de mejora constante que permita con mayor eficacia concentrar información en materia de organización electoral en un menor tiempo.

Finalmente, es indispensable el cumplimiento de la ley en materia de transparencia, archivo y acceso a la información pública, es por ello que esta Comisión habrá de vigilar el cumplimiento de las obligaciones en esta materia.



Comisión de Organización Electoral

Antecedentes

Con fecha 10 de febrero del año 2014, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en la citada reforma, se delegó a los organismos públicos locales las atribuciones que no se encuentran reservadas al INE, en materia de los derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, la realización de los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección local, los resultados preliminares y conteos rápidos, encuestas o sondeos de opinión, y la observación electoral. Conforme a los lineamientos establecidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Resulta oportuno recordar que el pasado 30 de septiembre del año 2020, el Consejo General del INE, designó a la Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díez de León y al Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández como Consejera y Consejero Electoral, respectivamente. Derivado de su integración a este Órgano Electoral, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-45/2020, aprobó la designación de las comisiones y comités, por lo que esta Comisión, quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral	
Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Organización Electoral

Ahora bien, atendiendo a que la Presidencia de las Comisiones es rotativa de forma anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, en fecha 16 de noviembre del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-

[Handwritten signatures in blue ink]



Comisión de Organización Electoral

270/2021, a través del cual se estableció que la Comisión funcionaría de la siguiente manera:

Comisión de Organización Electoral	
Presidenta	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Organización Electoral

Con el fin de dar cumplimiento al cumulo de atribuciones, la Comisión presenta el Programa Anual de Trabajo correspondiente al año 2022.



Comisión de Organización Electoral

Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución de Michoacán, y 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Con base en lo establecido por el artículo 34, fracción X, y 35 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual modificó la integración de algunas Comisiones, y determinó la rotación de las presidencias de las mismas, entre ellas la de Organización Electoral, para que la presida a partir de el 16 de noviembre la Consejera Electoral, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes.

De conformidad con el artículo 16, párrafo segundo del del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisión, conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Instituto.

Por otro lado, el artículo 8, fracción I, del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto, establece que las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de esta, el Programa Anual de Trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate.

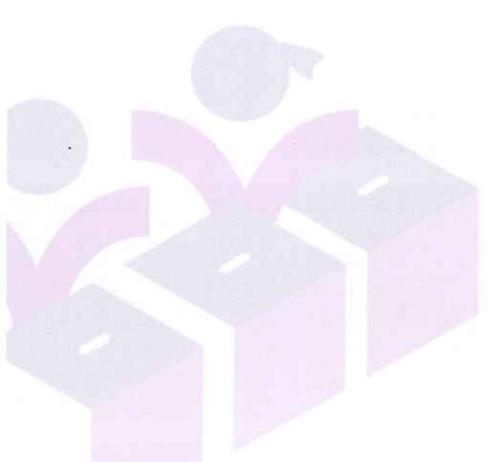


Comisión de Organización Electoral

Objetivo General

El Programa tiene como objeto establecer las estrategias mediante las cuales la Comisión coadyuvará y realizará el seguimiento sistemático de las actividades, metas y objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual de la DEOE para 2022, con base en el ejercicio de las atribuciones de este Instituto en materia de organización electoral, así como supervisar y evaluar su debido cumplimiento de conformidad con las normas, principios y objetivos establecidos en los ordenamientos nacionales y locales.

Dentro del Programa se establecen las estrategias, las actividades de seguimiento a realizar, así como los periodos de ejecución en relación con el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; actividades de la Secretaría Técnica de la Comisión respecto de lo mandatado por la misma; análisis de temas en materia de organización electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; el seguimiento al desarrollo de los estudios de llenado de actas de escrutinio y cómputo y de los cuadernillos para hacer operaciones, a la redistribución que apruebe el INE; a las tareas de mantenimiento del material electoral para su debido resguardo, a la evaluación del desempeño de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral, a los resultados de los foros de análisis y reflexión con integrantes de los órganos desconcentrados del pasado proceso electoral y de las tareas que ejecute la Coordinación de Informática en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.





Comisión de Organización Electoral

Estrategias, Actividades y Período de Ejecución

Estrategia	Actividades	Periodo de ejecución
Cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y seguimiento a las funciones de Secretaría Técnica de la Comisión	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a las solicitudes de información que sean turnadas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto. • Observar que sean publicados en la página del Instituto, todos los archivos que se generen en el área y en la Comisión que de acuerdo con la normativa deban que ser publicados. • Dar seguimiento a la información de oficio para su publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia. • Proponer y revisar los proyectos de acuerdos, informes y demás documentos necesarios para el desarrollo de las sesiones. • Observar que sean ejecutados los acuerdos de la Comisión. 	Enero-Diciembre 2022
Análisis de temas en materia de organización electoral de las elecciones celebradas en el año 2021	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento al análisis de las actividades realizadas en coordinación con el INE en materia de organización electoral con el objeto de identificar áreas de oportunidad. 	Enero-Diciembre 2022

[Handwritten signatures]



Comisión de Organización Electoral

Estrategia	Actividades	Periodo de ejecución
	<ul style="list-style-type: none">• Seguimiento a la integración de numeralia (estadística) en relación a temática de los procesos electorales para publicación en la página Web del Instituto.• Análisis del funcionamiento de los sistemas informáticos diseñados por la Coordinación de Informática para la sistematización de información en materia de organización electoral con el objeto de proponer ajustes y rediseños a los mismos.• Evaluación de actividades en las que se dificultó el cumplimiento por el desfase de los calendarios electorales y, por tanto, de la normatividad electoral federal y estatal.• Seguimiento al estudio de procedimientos para el desarrollo de actividades del proceso electoral, considerando la experiencia en las elecciones locales considerando la estructura del órgano electoral local.	



Estrategia	Actividades	Periodo de ejecución
	<ul style="list-style-type: none">Integración de propuesta de reformas en materia de organización electoral, fundadas y motivadas, derivadas de las tareas de análisis y evaluación de las actividades desarrolladas en el pasado proceso electoral.	
<p>Estudio del llenado de actas de escrutinio y cómputo utilizadas durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.</p>	<ul style="list-style-type: none">Aprobar el instrumento formulario para realizar la validación de los datos contenidos en las actas por tipo de elección, así como la guía de uso del instrumento, con el objeto de orientar al personal que participe de la actividad.Aprobar el cronograma para validar la información por tipo de elección y documento para la captura de la información, así como el instructivo para la validación de los datos contenidos en las actas materia del estudio.Revisar el instructivo para realizar la validación de los datos contenidos en las actas.Dar seguimiento a la sistematización y validación de la información.Recibir y revisar el informe que se concentre derivado de la	<p>Enero-Junio 2022</p>



Comisión de Organización Electoral

Estrategia	Actividades	Periodo de ejecución
<p>Estudio del llenado de cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias, utilizados durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.</p>	<p>conclusión de la actividad, en donde se plasmarán las conclusiones del estudio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aprobar el instrumento formulario para realizar la validación de los datos contenidos en los cuadernillos.• Aprobar el instrumento formulario para realizar la validación de los datos contenidos en los cuadernillos, así como la guía de uso del instrumento, con el objeto de orientar al personal que participe de la actividad.• Aprobar la guía de uso del instrumento correspondiente.• Aprobar un cronograma para validar la información.• Revisar el instructivo para realizar la validación de los datos contenidos en los cuadernillos.• Dar seguimiento a la sistematización y validación de la información.• Recibir y revisar el informe que se concentre derivado de la conclusión de la actividad, en	<p>Julio-Diciembre 2022</p>



Estrategia	Actividades	Periodo de ejecución
	donde se plasmarán las conclusiones del estudio.	
Mantenimiento del Material Electoral	<ul style="list-style-type: none">• Dar seguimiento a las tareas de conservaciones que realice el personal de la DEOE, necesarias para la conservación del material electoral para que pueda ser utilizado en próximos procesos electorales.• Dar seguimiento al préstamo de material electoral de conformidad con las solicitudes que se presenten.	Enero-Diciembre 2022
Seguimiento a los foros de análisis y reflexión con las personas que integraron los órganos desconcentrados durante el Proceso Electoral Ordinario Local	<ul style="list-style-type: none">• Dar seguimiento a la celebración de los foros de participación con las personas que integraron de órganos desconcentrados de conformidad con el calendario propuesto por la Presidencia del Instituto.• Analizar la información generada en los foros para el desarrollo de líneas de acción que permitan la ejecución de las actividades en materia de organización electoral con mayor eficacia.	Enero-Junio 2022
Seguimiento a las tareas que en materia de redistribución realice el INE	<ul style="list-style-type: none">• Dar seguimiento a los acuerdos y documentos de trabajo que apruebe y genere el INE en materia de redistribución.• Revisar los escenarios propuestos por el INE, para en su	Enero-Diciembre 2022



Comisión de Organización Electoral

Estrategia	Actividades	Periodo de ejecución
	<p>caso, realizar observaciones y propuestas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a la generación de insumos cartográficos locales de conformidad con la redistribución aprobada. 	
<p>Seguimiento a las tareas que emprenda la Coordinación de Informática para el desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento al Plan de Trabajo que diseñe la Coordinación de Informática para el estudio de factibilidad para el desarrollo de un PREP institucional. • Recibir los informes correspondientes, y en su caso, realizar propuestas de fortalecimiento al trabajo realizado por la Coordinación de Informática. 	<p>Enero-Diciembre 2022</p>
<p>Inicio de los trabajos para construcción del proyecto de Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a la presentación de las actividades que cada una de las áreas propondrá incluir en el proyecto de Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024. 	<p>Octubre-Diciembre 2022</p>
<p>Seguimiento al proceso de Evaluación del desempeño del personal del SPEN adscrito a la DEOE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a las disposiciones emitidas por el INE y observar que se realicen en tiempo y forma los procedimientos de evaluación de metas y competencias del 	<p>Enero-Diciembre 2022</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Estrategia	Actividades	Periodo de ejecución
	personal del Servicio Profesional Electoral, adscrito a la DEOE.	
Capacitación para el personal adscrito a la DEOE	<ul style="list-style-type: none">Gestionar capacitación para el personal adscrito a la DEOE con el objetivo de brindar herramientas que faciliten el desarrollo de las tareas que se realizan para el cumplimiento de atribuciones.	Julio-Diciembre 2022

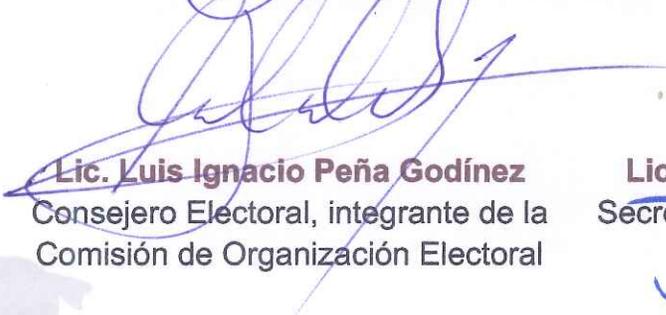
El presente Programa fue aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero integrantes de las Comisión de Organización Electoral, en la Sesión Extraordinaria de la citada Comisión, de fecha 30 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.



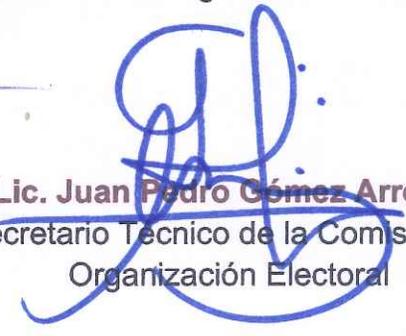
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Presidenta de la Comisión de Organización Electoral



Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la Comisión de Organización Electoral



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022

COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO
Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Handwritten signature or mark in blue ink.

Integración del Comité

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Administración

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Glosario

Comité:	Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Protocolo:	Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos:	Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en casos de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad, del Instituto Electoral de Michoacán.

I. Presentación

El 16 de noviembre de 2018, a propuesta de la Comisión de Vinculación y Servicios Profesional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Protocolo, lo anterior derivado del interés de este órgano electoral en establecer medidas y procedimientos que permitieran asegurar un espacio libre de conductas relacionadas con el hostigamiento y acoso sexual o laboral.

El Protocolo generó un modelo tanto de prevención como de atención a conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral aplicable para generar espacios libres de violencia, que generen certeza del respeto a los derechos humanos y laborales del personal del Instituto; además dio origen a la creación e integración de este Comité, y se implementó un procedimiento disciplinario para quienes incurrieran en la comisión de dichas conductas.

En ese sentido y como parte de los trabajos de este Comité, en Sesión Extraordinaria virtual celebrada el pasado 11 de agosto del año en curso, se aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CHYASOL-01/2021, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos para Atender e Instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el Procedimiento en Casos de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual, así como para la Sustanciación y Resolución del Procedimiento Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad, del Instituto Electoral de Michoacán*, así como la remisión de los mismos al Consejo General para su respectiva aprobación.

Dichos Lineamientos, tienen por objeto regular, atender e instrumentar el procedimiento de conciliación laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como para la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad; siendo de observancia obligatoria para las autoridades competentes, el personal del Instituto

y las y los prestadores de servicios profesionales del Instituto Electoral de Michoacán, sin que, por cuanto ve a estos últimos, implique, de sí mismo, el reconocimiento de alguna relación laboral.

Asimismo, tiene como objetivos específicos el emitir las directrices que deberá adoptar el Instituto Electoral de Michoacán, para regular las disposiciones previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, así como, establecer las pautas que permitan implementar el procedimiento de conciliación y el procedimiento laboral sancionador, que se ajuste al debido proceso y defensa de las partes, procurando en todo momento una atención integral hacia las personas agraviadas.

En ese orden de ideas, en Sesión Ordinaria virtual que celebró el máximo órgano de dirección de este Instituto, el 24 veinticuatro de agosto del año en curso, los mismos fueron aprobados por unanimidad de votos a través del acuerdo IEM-CG-258/2021, y por consecuencia la abrogación de dicho Protocolo, con una única excepción en cuanto a la subsistencia de este Comité, de cuyo apartado 7 denominado: *CREACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO PARA CASOS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O LABORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN*, se desprende que se conforma de la manera siguiente:

- a) Presidirá la Consejería que Presida la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
- b) Integrará la Consejería que Presida la Comisión de Derechos Humanos.
- c) Integrará la Consejería que Presida la Comisión de Administración¹, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- d) La Secretaría Técnica estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

¹ Mediante Acuerdo IEM-CG-270-2021 se modificó entre otras cosas su denominación, por la de *Comisión de Administración*.

Sus atribuciones son las siguientes:

1. Vigilar la aplicación adecuada de los Lineamientos;
2. Dar seguimiento a los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral que se presenten al interior del Instituto;
3. Aprobar las acciones preventivas en materia de violencia laboral que presente la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y derechos humanos; así como dar seguimiento a la implementación de las mismas;
4. Aportar la información cualitativa sobre las áreas de oportunidad que se identifiquen en la prevención, atención y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral;
5. Aportar la información estadística relacionada con los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral que se presenten;
6. Promover y diseñar políticas de prevención y sana convivencia al interior del Instituto; y
7. Conformar el informe cuatrimestral y anual de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, que se hayan presentado en el Instituto y proponerlo al Consejo General.

Asimismo, como parte de los trabajos realizados por este Comité, el 25 veinticinco de agosto del dos mil veintiuno se puso en marcha el Buzón Naranja en línea de este organismo electoral, como una nueva herramienta para la recepción de denuncias derivadas a partir de diversas conductas de las y los servidores públicos, que constituyan casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, para constituir una alternativa confiable y oportuna para atender las inconformidades que puedan llegar a suscitarse respecto a las directrices con las que debe conducirse una persona servidora pública al interior de este Instituto.

Al respecto, vale la pena retomar algunos puntos de relevancia, siendo estos los siguientes:

- Cualquier servidora o servidor público puede ingresar a la página web del Instituto y posteriormente al apartado del Buzón Naranja en línea y denunciar todo aquello que por temor o alguna otra variante, pudiera inhibirles de quejarse o denunciar.
- Con el Buzón en línea se puede garantizar un completo anonimato, ya que, en el caso de una denuncia, existe un apartado para elegir que la denuncia sea anónima si es que así se desea, además se pueden mandar desde cualquier dispositivo y desde cualquier red.
- Las denuncias registradas en el Buzón Naranja en línea serán analizadas y valoradas si cuentan con elementos de prueba suficientes para iniciar el Procedimiento Laboral Sancionador, o bien, si se requiere realizar diligencias de investigación previas para determinar el inicio del procedimiento.
- Una vez recibida la queja o denuncia, de considerarse necesario, se emitirán las medidas temporales de protección a la víctima de acuerdo a la medición de riesgo que pueda estar corriendo, para en su caso, solicitar de inmediato las medidas precautorias correspondientes.
- Las quejas o denuncias serán investigadas por la Coordinación Jurídica Consultiva y, de resultar procedente, serán sancionadas por la Secretaría Ejecutiva, al ser ésta la instancia resolutora en el Procedimiento Laboral Sancionador previsto en los Lineamientos para atender e instrumentar el Procedimiento de Conciliación Laboral, el procedimiento en casos de hostigamiento y/o acoso laboral y sexual, así como para la sustanciación y resolución del procedimiento laboral sancionador y el recurso de inconformidad del Instituto Electoral de Michoacán, aprobados el día 24 de agosto por el Consejo General.

- El objetivo es brindar un medio que erradique los abusos de autoridad que intimidan y transgreden la atención oportuna y eficaz y, sobre todo, que se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de las y los servidores públicos del Instituto, a través de la cultura de la denuncia, esto es así, porque la violencia de cualquier naturaleza nos obliga a entrarle a la prevención y atención desde varios aspectos; uno de los principales problemas de la violencia es que no se denuncia.
- Con la implementación del Buzón Naranja en línea, se dejan atrás los procesos lentos y obsoletos, mejorando la prestación en los servicios públicos e impulsando el buen uso y manejo de las tecnologías.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas al Comité se planeó y elaboró el Programa Anual de Trabajo del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán del año 2022, que se presenta.

II. Estrategias, acciones y temporalidad de realización.

Este apartado se desarrolla en tres vertientes:

- a) Las estrategias, que son las líneas generales correspondientes a las atribuciones del Comité.
- b) Las acciones, que son las actividades que, de manera particular, enunciativa y no limitativa, se llevarán a cabo a efectos de alcanzar las estrategias.
- c) La temporalidad, ya que, si bien es un programa anual, no podemos perder de vista que hay ciertas estrategias o acciones que, por un lado no se puede saber cuándo se llevarán a cabo, por ejemplo, el seguimiento a las quejas, ya que depende de la presentación de las mismas.

CVO.	ESTRATEGIA	ACCIONES	PERIODO DE EJECUCIÓN
1.	Vigilar la aplicación adecuada de los Lineamientos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de informes a las áreas del Instituto determinadas en los Lineamientos, respecto de sus actividades al respecto. 2. Capacitación del personal encargado de atender a las personas agraviadas. 	Enero a diciembre de 2022
2.	Dar seguimiento a los casos de hostigamiento, acoso sexual y violencia laboral que se presenten en el Instituto.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de casos por parte de la Secretaría Técnica. 2. Seguimiento al desarrollo de los procedimientos disciplinarios respectivos. 3. Seguimiento a las medidas temporales de protección a las víctimas. 4. Dar seguimiento al “Buzón Naranja”, y física en el que de manera anónima se puedan dar a conocer este tipo de conductas y/o prácticas de tal manera que se pueda atender y dar el correspondiente tratamiento. 5. Presentar estadísticas sobre los casos de acoso y hostigamiento laboral o sexual dentro del Instituto. 	Enero a diciembre de 2022
3.	Aprobar las acciones preventivas en materia de violencia laboral que presente la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos, así como dar seguimiento a la implementación de las mismas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades para generar conciencia de que dichas conductas sean denunciadas. 2. Difusión de campañas de sensibilización con enfoque de género para incentivar el respeto a los derechos humanos. 3. Difusión de información sobre las características del hostigamiento, violencia y acoso sexual o laboral. 4. Actividades que enseñen e identifiquen posibles conductas que alteren los derechos laborales, para saber distinguir cuando se trate de un hostigamiento y acoso sexual o laboral. 	Enero a diciembre de 2022

CVO.	ESTRATEGIA	ACCIONES	PERIODO DE EJECUCIÓN
		5. Implementar talleres de capacitación para personas que harán labores de conciliación. 6. Presentar Guías relativos a la orientación, entrevistas, contención, conciliación e investigación.	
4.	Aportar la información cualitativa sobre las áreas de oportunidad que se identifiquen en la prevención, atención y sanción de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral.	1. Elaboración de informes de actividades realizadas, retroalimentación de las áreas y áreas de oportunidad.	Enero a diciembre de 2022
5.	Aportar la información estadística relacionada con los casos de hostigamiento y acoso sexual y laboral que se presenten.	1. Elaboración de informes cuantitativos que reflejen cuantitativamente, los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral	Enero a diciembre de 2022
6.	Promover y diseñar políticas de prevención y sana convivencia al interior del Instituto.	1. Capacitación preventiva con respecto al hostigamiento, acoso sexual y/o laboral, tanto en sus formas, como en sus consecuencias jurídicas, Administrativas y psicológicas de la o el perpetrador así como del o la víctima. 2. Implementar talleres sobre discriminación laboral directa e indirecta 3. Entrega y colocación de material de difusión dentro de las Instalaciones del Instituto, así como en sus páginas en redes sociales Institucionales, carteles, dípticos, posters, en los que se establezca información clara respecto al tema, así como a donde acudir para su tratamiento y resolución a favor de la víctima. 4. Insertar un banner en la página de internet oficial del Instituto, en el	Enero a diciembre de 2022

CVO.	ESTRATEGIA	ACCIONES	PERIODO DE EJECUCIÓN
		que se proporcione información general respecto a este tema. 5. Elaboración y difusión permanente de infografías.	
7.	Conformar los informes que le sean requeridos, y cuatrimestrales, así como anual, de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral, que se hayan presentado en el Instituto y proponerlo al Consejo General.	1. Elaboración de los informes correspondientes.	Enero a diciembre de 2022

Con el desarrollo de las acciones y cumplimiento de las estrategias referidas, que como ya se mencionó, son enunciativas y no Limitativas, el objetivo y la obligación del Comité no solo será vigilar la aplicación adecuada de los Lineamientos, sino el facilitar un clima laboral seguro y sano, libre de ambientes hostiles y/o abusivos, como lo son conductas constitutivas de hostigamiento y acoso sexual y violencia laboral. El personal debe estar seguro de que el Instituto Electoral de Michoacán es un lugar libre de violencia, hostigamiento y acoso sexual o laboral.

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral Presidente del Comité

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral Integrante del Comité

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante del Comité

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica del Comité

El presente documento fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité de Seguimiento para Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 29 de noviembre 2021 dos mil veintiuno, por votación unánime de sus integrantes.

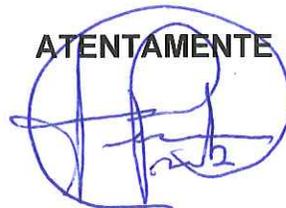
Oficio: CIGINDyDH-61/2021
Morelia, Michoacán, a 02 de diciembre de 2021

Lic. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán
P r e s e n t e

Con el gusto de saludarle, por este conducto, me permito remitir a Usted el Programa Anual de Trabajo correspondiente a los meses de enero a diciembre 2022, mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del presente año por la Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos; en atención a lo establecido en los artículos 16 del Reglamento Interior del Instituto y 8, fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto; lo anterior para los efectos conducentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



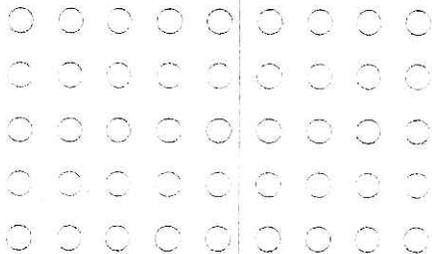
MTRA. TAMARA PRATS VIDAL
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

*VVA/TPV/PAAA



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

PERIODO
ENERO-DICIEMBRE 2022



**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
CONSEJERA VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
CONSEJERA ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
CONSEJERO LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ**

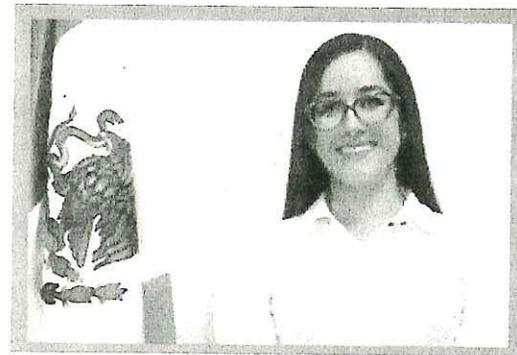
**SECRETARIA TÉCNICA
TAMARA PRATS VIDAL**





Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral y Presidenta de
la Comisión de Igualdad de Género,
no Discriminación y Derechos Humanos

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión de Igualdad de Género, no
Discriminación y Derechos Humanos



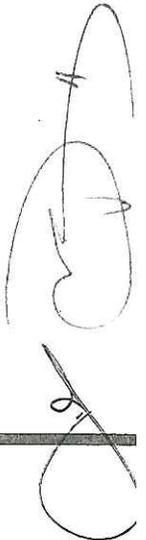
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral e integrante de
la Comisión de Igualdad de Género,
no Discriminación y Derechos Humanos



Mtra. Tamara Prats Vidal
Secretaria Técnica de la Comisión
de Igualdad de Género, no Discriminación
y Derechos Humanos



Índice	
1. Presentación.....	5
2. Integración de la Comisión	7
3. Marco jurídico	8
3.1. Instrumentos internacionales	8
3.2. Marco Jurídico Nacional	8
3.2.1. Constitución Federal.....	8
3.2.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.....	8
3.2.3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.....	9
3.2.4. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	9
3.2.5. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	9
3.2.6. Ley General de Partidos Políticos.....	9
3.3. Marco Jurídico Estatal	10
3.3.1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	10
3.3.2. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo	10
3.3.3. Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.....	10
4. Objetivos del PAT	11
4.1. Objetivo general.....	11
4.2. Objetivos específicos	11
5. Programas y actividades.....	12
Programa 1	12
Cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; cumplimiento de las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión, así como el cumplimiento de las comisiones que le sean designadas.	12
Programa 2.....	14
Vinculación interinstitucional del IEM con diversas dependencias e instituciones.	14
Programa 3.....	17



Promoción, difusión, evaluación y seguimiento de la igualdad de género, no discriminación y de derechos humanos.....	17
Programa 4.....	20
Atención y seguimiento de la VPMG.....	20
Programa 5.....	22
Cumplimiento de obligaciones en Materia de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual.....	22



1. Presentación

El Instituto Electoral de Michoacán¹ como autoridad pública, está obligada a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades entre hombres y mujeres, de la misma manera, tiene el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad, así como realizar acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, desde el ámbito de su competencia, bajo los principios de Igualdad, No Discriminación y Derechos Humanos.

Las reformas constitucionales en materia política y electoral establecieron las reglas para la aplicación del principio de paridad y en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género², sin embargo, la realidad muestra que las mujeres y otros grupos en situación de desventaja aún enfrentan diversos obstáculos en términos del ejercicio de sus derechos políticos y electorales, por lo que es necesario dar seguimiento e intensificar las actividades que lleva a cabo el IEM para garantizar el ejercicio de dichos derechos, identificando áreas de oportunidad e implementando programas de trabajo para atender dichas necesidades.

La Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos³, es el órgano del IEM que tiene como finalidad principal la de coordinar las acciones para incorporar la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género, no discriminación y derechos humanos, se ha caracterizado por llevar a cabo diversas acciones para impulsar la participación ciudadana y fortalecer el desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía michoacana, promoviendo la participación activa de mujeres, juventudes, personas en situación de discapacidad, LGBTTTI e indígenas en el ejercicio de sus Derechos Políticos-Electorales, entre otras, asimismo a implementado diversos mecanismos para prevenir, atender y erradicar la VPMG y se le ha dotado de diversas atribuciones en materia de Acoso y Hostigamiento Sexual y/o Laboral.

¹ En lo subsecuente IEM

² En lo subsecuente VPMG

³ En lo subsecuente la Comisión



Para continuar logrando con eficacia y profesionalismo los objetivos de la Comisión, es que se presenta el Programa Anual de Trabajo 2022⁴, de la Comisión, el cual contiene los objetivos generales y específicos de este órgano colegiado e integra los proyectos, actividades y acciones de seguimiento de las tareas que desarrollará en conjunto con la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, dentro de los proyectos se encuentran los siguientes: Programa 1, Cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; cumplimiento de las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión, así como el cumplimiento de las comisiones que le sean designadas; Programa 2, Vinculación interinstitucional del IEM con diversas dependencias e instituciones; Programa 3, Promoción, difusión evaluación y seguimiento de la igualdad de género, no discriminación y de derechos humanos; Programa 4, Atención y seguimiento de la VPMG; y el Programa 5, Cumplimiento de obligaciones en Materia de Hostigamiento y/o Acoso Laboral y Sexual.

Aunado a lo anterior, en cada uno de los 5 proyectos se señalan las acciones específicas a través de las cuales las actividades cumplirán los referidos proyectos y se presenta el cronograma en el que se establecen los tiempos de ejecución de las acciones a realizar durante el referido Periodo.

Podemos señalar que el PAT se integró con información contenida en las fichas descriptivas de las actividades institucionales del Programa Operativo Anual 2022 de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, así como de conformidad con las atribuciones establecidas para dicha Coordinación en los artículos 74, 75, 76, 77 y 77 bis del Reglamento Interior y el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités, ambos del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Programa dirigirá actividades que coadyuven al ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en condiciones de igualdad, paridad e inclusión, a fin de fortalecer la democracia en Michoacán; de la misma manera se generarán acciones para interiorizar los principios de igualdad laboral y

⁴ En lo subsecuente PAT



no discriminación en el personal del Instituto Electoral para un mejor desempeño profesional y un clima organizacional libre de violencia.

2. Integración de la Comisión

Conforme a lo establecido en los artículos 35 del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General del IEM cuenta con la atribución de integrar las comisiones permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones y que atiendan las necesidades del Instituto que requieran de un trabajo constante, permanente y continuo; entre las que se encuentra la Comisión, misma que cuenta con atribuciones para proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

De conformidad con el artículo 34, fracción XLI, el Consejo General del IEM, en el ámbito de su competencia tiene como atribuciones, aquellas que prevengan, atiendan y erradiquen la VPMG, garantizando el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y la igualdad sustantiva, mediante mecanismos y lineamientos que se diseñen.

Como consecuencia de lo anterior, es de destacarse que el 16 de noviembre de 2021, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, mediante el cual se modificó, entre otras, la integración de la Comisión, la cual actualmente se encuentra integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	
Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos



3. Marco jurídico

3.1. Instrumentos internacionales

En lo concerniente al reconocimiento, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados y convenios internacionales, en los que se ha reconocido la necesidad de garantizar a las mujeres iguales condiciones para acceder a cargos de representación política, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- ❖ Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- ❖ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW);
- ❖ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).

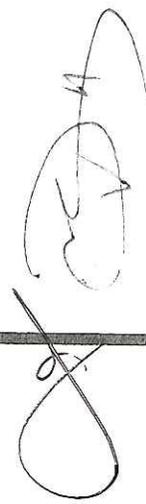
3.2. Marco Jurídico Nacional

3.2.1. Constitución Federal

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los convenios y tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

3.2.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Establece en su artículo 5 que es discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



3.2.3. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

En su artículo 2 menciona que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como el deber de eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política.

3.2.4. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En su artículo 20 Bis, define a la VPMG: como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo y señala en el artículo 20 ter, las conductas a través de las cuales puede expresarse.

3.2.5. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 3, numeral 1, fracción k), define a la VPMG y establece que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

3.2.6. Ley General de Partidos Políticos

En su artículo 25 inciso s) y t), establece la obligación para garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones, así como de garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política.

